

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### Cumbre Judicial Iberoamericana (SCJN):

- **La justicia que anhelamos sólo puede ser el fruto de un esfuerzo compartido, de una lucha conjunta para hacer realidad los ideales y valores que nos unen: Ministro Arturo Zaldívar.** Al inaugurar la Primera Reunión Preparatoria de la XXI edición de la Cumbre Judicial iberoamericana, el Ministro Presidente Arturo Zaldívar afirmó que la pobreza, la violencia, el hambre y la discriminación estructural no tienen fronteras. “La justicia que anhelamos sólo puede ser el fruto de un esfuerzo compartido, de una lucha conjunta para hacer realidad los ideales y valores que nos unen”. “A los países que integramos nos hermana una profunda convicción sobre la igual dignidad de todas las personas, y una vocación por la defensa y el desarrollo de los derechos humanos. Nos hermana un anhelo sincero de cambiar la realidad: de construir sociedades más libres y con mayor justicia social, de reivindicar los derechos de los más vulnerables, y consolidar instituciones robustas y sensibles, capaces de transformar la vida de la gente”, señaló. En el evento desarrollado bajo el eje temático “Por una carrera judicial independiente y eficaz”, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) subrayó que el diálogo, el intercambio y los compromisos que resulten de estos trabajos deben ser herramientas útiles para brindar una justicia que contribuya a revertir las desigualdades históricas que lastiman a tantas personas y comunidades en nuestra región. La Magistrada Elvia Barrios Alvarado, Presidenta del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia del Perú y Secretaria pro tempore de la Cumbre Judicial Iberoamericana, hizo votos para que al concluir esta jornada de trabajo se logren sentar bases sólidas que permitan construir líneas de acción firmes, a fin de consolidar una carrera judicial independiente y eficaz. En tanto, el Ministro John Pérez Brignani, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay y Secretario Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, señaló que los poderes judiciales latinoamericanos deben actuar coordinadamente, no sólo compartiendo experiencias y recursos, sino también, generando un ámbito de defensa de la función judicial. Por su parte, la Ministra Yasmín Esquivel Mossa enfatizó la importancia de una carrera judicial comprometida con la igualdad de oportunidades para grupos vulnerables y destacó que la inclusión de las mujeres es esencial en la integración de los poderes judiciales. El Ministro Alberto Pérez Dayán resaltó que una carrera judicial independiente y eficaz es una de las bases y fortalezas de los poderes judiciales y según cómo esté regulada, dijo, es el instrumento necesario para garantizar la igualdad de oportunidades. Con el propósito de fortalecer la cooperación, la concertación, y el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre Poderes Judiciales, se realizará, en la Ciudad de México, del 26 al 28 del mes en curso, la Primera Reunión Preparatoria de la XXI edición de la Cumbre Judicial iberoamericana que celebrará su Asamblea Plenaria en 2023, en Perú.

### OEA (CIDH):

- **Los Estados deben adoptar medidas integrales para prevenir la violencia por prejuicio contra lesbianas.** En el Día Internacional de la Visibilidad Lésbica, la CIDH llama a los Estados de la región a adoptar medidas integrales para prevenir la violencia basada en el prejuicio, en observancia de su deber de debida diligencia, para proteger y prevenir la discriminación estructural e interseccional a la que se enfrentan las lesbianas. Las mujeres y personas que se identifican como lesbianas en la región se encuentran en riesgo de sufrir actos de violencia motivados por prejuicios que buscan castigar la diversidad de orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género. Al respecto, la CIDH ha destacado, en distintas oportunidades, que las mujeres lesbianas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad ante actos de violencia letal motivada por el prejuicio, así como prácticas violentas comúnmente llamadas “terapias de conversión”. Ante estas experiencias y persistente situación de riesgo, los Estados deben observar sus obligaciones internacionales para erradicar la discriminación y adoptar estrategias para prevenir factores de riesgo y fortalecer a las instituciones encargadas de responder ante actos de violencia. Las obligaciones de los Estados incluyen aquellas derivadas de la Convención de Belém Do Pará, que requiere implementar medidas concretas para erradicar decisivamente los

estereotipos de género que motivan la violencia por prejuicio mediante iniciativas educativas que promuevan un cambio cultural. La CIDH llama a los Estados a desarrollar políticas integrales de prevención, atención y erradicación de la violencia de género, que atiendan a las causas estructurales e interseccionales de discriminación basada en género y orientación sexual. Esto incluye asegurar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y otras personas que se identifiquen como lesbianas. La Comisión destaca que las políticas de prevención de la violencia por prejuicio deben basarse en información recolectada de manera sistemática y desagregada, según estándares interamericanos. Finalmente, la Comisión llama a los Estados a firmar y ratificar la Convención Interamericana contra todas las Formas de Discriminación e Intolerancia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Haití (Sputnik):**

- **El Juez Merlan Belabre se desvincula de la investigación por el asesinato del presidente.** Casi a punto de cumplir los dos meses frente a la investigación del asesinato del presidente Jovenel Moïse (2017-2021), y aún sin recibir el archivo de la pesquisa, el juez Merlan Belabre se desvinculó del caso tras vencerse su mandato. "Declaro que no hay razón en este momento, para que el juez de instrucción Merlan Belabre investigue este caso, y en consecuencia ordenamos la remisión de los presentes al decano y al comisario del Gobierno de esta jurisdicción para que se haga lo que corresponda", se lee en la misiva enviada por el magistrado al sistema judicial. Desde febrero el letrado advirtió que su mandato como juez de instrucción llegaba a su fin el 25 de abril y pidió su renovación, lo cual no sucedió hasta la fecha. Belabre fue nombrado a cargo de la pesquisa el 4 de marzo, no tuvo acceso al expediente, ni contó con los medios para la investigación, según denunció en la misiva. Con anterioridad, los jueces Mathieu Chanlatte y Chavannes Etienne abandonaron el caso alegando razones personales y de seguridad, mientras el magistrado Garry Orélien fue despedido por el decano del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Príncipe, Bernard Saint Vil, tras incumplir los plazos. La desvinculación de Belabre vuelve a poner en pausa la investigación que avanzó poco desde el magnicidio, mientras al menos dos de los principales sospechosos se encuentran detenidos en Estados Unidos y un tercero, el exsenador John Joel Joseph, también será extraditado hacia ese país desde Jamaica. Moïse recibió 12 disparos en su residencia oficial el pasado 7 de julio, en momentos en que el país se hundía en una profunda crisis sociopolítica y llovían las críticas por las presuntas decisiones autocráticas del presidente asesinado. Desde entonces la situación se agudizó y las investigaciones vincularon al actual primer ministro Ariel Henry con los planificadores del magnicidio.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **La Corte Suprema debate los alcances del cannabis medicinal, en el marco de la causa que lleva adelante un grupo de madres con hijos con diferentes patologías y pretenden despenalizar el autocultivo.** Cuáles son sus argumentos. La Corte Suprema de Justicia de la Nación comenzará este miércoles a debatir en una audiencia pública los alcances del cannabis medicinal, en el marco de una causa iniciada por un grupo de madres cuyos hijos tienen diferentes patologías y necesitan acceder al aceite. La causa que llegó a esta instancia es "Asociación Civil Macame y otros c/ Estado Nacional Argentino- P.E.N. s/ amparo ley 16.986", donde la Cámara Federal de Rosario ratificó el fallo del juez federal de Santa Fe, Reinaldo Rodríguez, que rechazó la acción de amparo promovida por María Laura Acosta y Yanina Viviana Bustos, presidenta y secretaria de la Asociación Civil MACAMÉ, y en representación de sus hijos menores de edad en la que solicitaban autorización para el autocultivo de cannabis con fines medicinales para sus hijos/as. Domingo Rondina, abogado de MACAME y quién hablará mañana ante la Corte le dijo a Diario Judicial que "en la audiencia pública vamos en busca de un doble objeto: por un lado la declaración de inconstitucionalidad de los artículos de la ley de estupefacientes que penalizan el cultivo, la elaboración de aceite cuando es con finalidades terapéuticas para la propia familia, ya que son conductas privadas de las personas que no pueden ser vigiladas, prohibidas o perseguidas por el Estado". Allí, las demandantes solicitaron que se declare la inconstitucionalidad de toda normativa que prohíba el autocultivo de cannabis para consumo medicinal y una medida cautelar que

impida toda persecución penal mientras se tramita la causa, y manifestaron que para ellas "es necesario el autocultivo porque tienen hijos/as que tienen otras patologías, como autismo o trastornos neurológicos, que no están contemplados en la Ley Nacional de Cannabis Medicinal". "Las madres acudimos a plantar la medicina de nuestros hijos para calmar el dolor hoy ante un Estado ausente en la necesidad urgente", expresaron las demandantes oportunamente y detallaron que actualmente la planta de cannabis está penado por la Ley de Estupefacientes 27.737 y que a la vez se contraponen con la Ley 27.350 de Uso Medicinal de la planta de cannabis y sus derivados que fue sancionada por el Congreso el 29 de marzo del año 2017, que tiene por objetivo "establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la Salud", detallaron. Domingo Rondina, abogado de MACAME y quién hablará mañana ante la Corte le dijo a Diario Judicial que "en la audiencia pública vamos en busca de un doble objeto: por un lado la declaración de inconstitucionalidad de los artículos de la ley de estupefacientes que penalizan el cultivo, la elaboración de aceite cuando es con finalidades terapéuticas para la propia familia, ya que son conductas privadas de las personas que no pueden ser vigiladas, prohibidas o perseguidas por el Estado". Además, "vamos a pedir que aquellas personas que no pueden, no quieren o no saben cultivar puedan adquirirlo gratuitamente sin mayores requisitos que otros medicamentos. En ese marco, esperamos que la Corte recepte nuestros argumentos, que venimos exponiendo desde 2018 y comprenda que cualquier mecanismo de inscripción o vigilancia sobre una conducta privada resulta inconstitucional", explicó Rondina. En el fallo que llegó a la Corte, dictado por los jueces Jose Guillermo Toledo y Anibal Pineda, de la Sala A de la Cámara Federal de Rosario, reconoció que "si bien la experiencia de las madres indicaría que el suministro de derivados de cannabis resultaría beneficioso para la calidad de vida de sus hijos, lo cierto es que los pacientes y sus madres cuentan con vías legales o judiciales (llegado el caso) para obtener el medicamento estandarizado". "El marco legal demuestra que el cultivo de la planta de cannabis en un domicilio, cuya autorización constituye la pretensión en análisis, no se presenta como el único medio idóneo –ni el primero- para obtener el aceite en cuestión y así resguardar la salud del menor", añade la sentencia, a la que accedió Diario Judicial. Para la cámara, las actoras "cuentan con la posibilidad de acceder al aceite de cannabis por una vía legal, reitero, ya sea a través del Estado Nacional por sí, en articulación con la provincia o a través del agente de salud al cual se encuentren afiliados los niños, ya sea por medio del programa en cuestión o por vía de acceso de excepción de medicamentos, no sino se vislumbra arbitrariedad palmaria en la conducta del Estado". "Dicho de otra manera, el acceso al medicamento en los términos del artículo 7° de la Ley 27.350 no constituye una flagrante inconstitucionalidad y no surge de manera evidente que la normativa atacada o la negativa a otorgarle una autorización para cultivar luzcan arbitrarias de modo tal que habilite la procedencia de la vía excepcional del amparo", sintetizó la sentencia que ahora revisará la Corte.

### **Venezuela (El Universal):**

- **AN designa nuevos magistrados del TSJ tras varias semanas de debates.** Tras varias semanas de reuniones y debates internos, este martes fueron designados por la Asamblea Nacional (AN) los nuevos magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que se encargará de llevar el Poder Judicial del país con los más altos estándares de ética y profesionalismo. El presidente de la AN, Jorge Rodríguez, afirmó que esta decisión se da en cumplimiento del "artículo 264 de la Constitución, sobre la designación de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia". De esta forma, dio la palabra al diputado, Giuseppe Alessandrello, quien leyó la lista de los magistrados: "El comité entregó el listado al Poder Ciudadano para que se cumpliera la siguiente fase del proceso de postulación y retiró a cuatro ciudadanos", precisó. Alessandrello, destacó que el proceso técnico -jurídico de selección de los magistrados del TSJ fue "impecable, transparente y público".

### **Union Europea (TJUE/TGUE):**

- **Sentencia en el asunto C-674/20 Airbnb Ireland.** Una normativa regional belga que obliga a los prestadores de servicios de intermediación inmobiliaria y, en particular, a los responsables de una plataforma electrónica de alojamiento a transmitir a la Administración tributaria determinados datos relativos a las transacciones de alojamiento turístico no es contraria al Derecho de la Unión. La disposición de una normativa regional que obliga a un operador a comunicar determinados datos relativos a los establecimientos de alojamiento turístico tiene carácter fiscal y, por tanto, está excluida del ámbito de aplicación de la Directiva sobre el comercio electrónico. Airbnb Ireland es una sociedad irlandesa que, a través de un portal electrónico, pone, en particular, en contacto, a cambio de una

remuneración, a potenciales arrendatarios con arrendadores profesionales o no profesionales que proponen servicios de alojamiento. Con arreglo a una obligación prevista en una ley de la Región de Bruselas-Capital (Bélgica) relativa al impuesto sobre los establecimientos de alojamiento turístico, se instó a Airbnb Ireland a comunicar a la autoridad tributaria regional información sobre las transacciones turísticas realizadas en 2017. Sin embargo, al considerar que la transmisión de esa información es contraria al Derecho de la Unión y, en particular, al principio de libre prestación de servicios, Airbnb Ireland interpuso un recurso ante la Cour constitutionnelle (Tribunal Constitucional, Bélgica) solicitando la anulación de la disposición de que se trata de la Ley regional controvertida que imponía esa obligación de comunicación. El Tribunal Constitucional pregunta al Tribunal de Justicia si esa disposición tal y como se aplica a los responsables de una plataforma electrónica de servicios de alojamiento constituye una disposición fiscal expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Directiva 2000/31. Asimismo, el referido órgano jurisdiccional nacional pregunta al Tribunal de Justicia si la mencionada disposición, en la medida en que prevé una obligación de transmitir a la Administración tributaria datos relativos a transacciones de alojamiento turístico, puede obstaculizar la libre circulación de servicios. En su sentencia de hoy, el Tribunal de Justicia recuerda, en primer lugar, que la Directiva sobre el comercio electrónico se adoptó sobre la base de disposiciones de los Tratados que excluyen de su ámbito de aplicación las normas fiscales, estando comprendida la adopción de esta última dentro del ámbito de otras disposiciones de dichos Tratados. El Tribunal de Justicia observa, asimismo, que los considerandos de la Directiva sobre el comercio electrónico prevén expresamente la exclusión de la fiscalidad de su ámbito de aplicación. Según el Tribunal de Justicia, aunque los servicios de intermediación inmobiliaria como los prestados por Airbnb Ireland son servicios de la sociedad de la información comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Directiva sobre el comercio electrónico, la disposición de que se trata de la Ley regional controvertida tal como se aplica a los responsables de una plataforma electrónica que tiene por objeto la prestación de tales servicios no puede dissociarse, en cuanto a su contenido, de la referida Ley regional que constituye en sí misma una normativa fiscal. Por consiguiente, forma parte de la «materia de fiscalidad» que está expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Directiva sobre el comercio electrónico. Por lo que respecta, en segundo lugar, a la compatibilidad de la disposición de que se trata de la Ley regional controvertida con la prohibición de restringir la libre circulación de servicios en la Unión, el Tribunal de Justicia observa que la obligación de facilitar determinada información sobre las transacciones de alojamiento turístico atañe a todos los prestadores de servicios de intermediación inmobiliaria, con independencia del lugar de establecimiento de estos prestadores y del modo en que presten esos servicios. El Tribunal de Justicia deduce de ello que la disposición de la Ley regional controvertida no es discriminatoria, sino que se limita a obligar a los prestadores afectados a conservar los datos relativos a las transacciones de alojamiento turístico y a transmitirlos, previa solicitud de la Administración tributaria regional, a esta última a efectos de la exacta recaudación de los impuestos correspondientes al alquiler de los bienes de que se trata. Por lo que se refiere, en particular, a la alegación de que los servicios de intermediación inmobiliaria como los prestados por Airbnb Ireland corren el riesgo de verse más afectados por la disposición de que se trata de la Ley regional controvertida, el Tribunal de Justicia observa que el hecho de verse más afectados es únicamente el reflejo del mayor número de transacciones que esos intermediarios llevan a cabo y de su cuota de mercado respectiva. Recuerda que las medidas cuyo único efecto consiste en generar costes suplementarios para un servicio determinado y que afectan del mismo modo a la prestación de servicios con independencia del Estado miembro en el que esté establecido el prestador no obstaculizan la libre circulación de servicios. Según el Tribunal de Justicia, en la medida en que afecta a todos los prestadores de servicios de intermediación inmobiliaria, con independencia de su lugar de establecimiento y del modo en que realizan la intermediación, la disposición de que se trata de la Ley regional controvertida no es contraria a la libre prestación de servicios en la Unión.

- **El TGUE no ve ilegal pedir el pase COVID para entrar a Eurocámara.** El Tribunal General de la Unión Europea consideró este miércoles que el requisito de disponer de un certificado covid válido para acceder a los edificios de la Eurocámara no es una "injerencia desproporcionada" en la libertad de los eurodiputados, como habían denunciando algunos críticos de la medida al recurrirla a Luxemburgo. La corte señaló que este requisito "no constituye una injerencia desproporcionada o irrazonable en el ejercicio libre e independiente del mandato de los diputados", ya que persigue equilibrar "la continuidad (en pandemia) de las actividades del Parlamento y la salud de las personas presentes en sus locales". "Si bien es cierto que ni la vacunación, las pruebas o la recuperación permiten descartar completamente la transmisión de covid-19, la exigencia de presentar un certificado válido permite reducir de forma objetiva y no discriminatoria dicho riesgo y, por tanto, alcanzar el objetivo de protección de la salud", afirmó el TGUE en un comunicado. Un grupo de eurodiputados había impugnado ante la justicia europea este requisito que el Parlamento Europeo impuso para acceder a sus edificios durante varios meses y que ya

ha expirado tras la mejora de la situación epidemiológica en Europa, si bien la Eurocámara sigue requiriendo el uso de mascarilla en sus sedes. Estos diputados, que acabaron siendo sancionados por desobedecer el requisito, alegaban que vulnera el derecho a ejercer el mandato libremente de los miembros del Parlamento Europeo. Sin embargo, apunta el tribunal, "los demandantes no han demostrado la existencia de medidas menos restrictivas que sean igualmente eficaces: sin las medidas controvertidas, una persona que no está ni vacunada ni recuperada, portadora potencial del virus, podría tener libre acceso a los edificios del Parlamento, con el riesgo de infectar a otras personas. "Los inconvenientes prácticos derivados de la presentación de un certificado válido no pueden prevalecer sobre la protección de la salud de los demás ni ser tratados de la misma manera que las injerencias desproporcionadas en los derechos fundamentales de los demandantes", concluyó el TGUE. La justicia descartó también que dicha medida violara la inmunidad parlamentaria de los diputados y que el tratamiento de datos personales por parte del Parlamento fuese ilegal o desleal, y valoró que ésta sea limitada en el tiempo y se revise periódicamente.

### **Myanmar (Reuters):**

- **Un tribunal condena a la exdirigente Suu Kyi a 5 años de cárcel por corrupción.** Un tribunal de Myanmar, gobernado por los militares, condenó el miércoles a la depuesta líder Aung San Suu Kyi a cinco años de cárcel tras declararla culpable en el primero de los 11 casos de corrupción que se le imputan, según una fuente con conocimiento del proceso. La premio Nobel, que dirigió Myanmar —la antigua Birmania— durante cinco años antes de ser obligada a abandonar el poder en un golpe de Estado a principios de 2021, ha sido acusada de al menos 18 delitos, que conllevan penas de cárcel máximas conjuntas de casi 190 años si se la condena en todas ellas. El juez de la capital, Naipyidó, dictó el veredicto a los pocos momentos de reunirse el tribunal, dijo la fuente, que declinó ser identificada porque el juicio se celebra a puerta cerrada, con información restringida. No está claro si Suu Kyi, de 76 años, figura de la lucha de Myanmar contra la dictadura militar, será trasladada a una prisión para cumplir la sentencia. Desde su detención ha estado recluida en un lugar no revelado, donde el jefe de la junta Min Aung Hlaing dijo previamente que podía permanecer tras las condenas anteriores en diciembre y enero por delitos comparativamente menores, por los que ha sido condenada a seis años en total. Un portavoz del Gobierno militar no estaba disponible para hacer comentarios. El último caso se centró en las acusaciones de que Suu Kyi aceptó 11,4 kg de oro y pagos en efectivo por un total de 600.000 dólares de su protegido convertido en acusador, el exdirigente de la ciudad de Rangún, Phyo Min Thein. Suu Kyi había calificado las acusaciones de "absurdas". ESTO NO DURARÁ. Nay Phone Latt, ex alto cargo del partido gobernante de Suu Kyi, que fue destituido, dijo que cualquier decisión judicial era temporal, porque el Gobierno militar no duraría mucho. "No reconocemos las decisiones de la junta terrorista, ni la legislación, ni el poder judicial... el pueblo tampoco las reconoce", dijo Nay Phone Latt, que forma parte de un Gobierno de Unidad Nacional (GUN) en la sombra que ha declarado una revuelta popular contra el régimen militar. "No me importa cuánto tiempo quieran sentenciar, si es un año, dos años o lo que quieran. Esto no durará". Myanmar está sumido en el caos desde el golpe de Estado y la comunidad internacional ha tachado los juicios de farsa y ha exigido la liberación de Suu Kyi. La junta se ha negado a permitir sus visitas, incluidas las de un enviado especial del sudeste asiático que intenta poner fin a la crisis.

### **Singapur (AP):**

- **Corte ratifica pena de muerte a malasio por drogas.** La Corte de Apelaciones de Singapur desestimó el martes una apelación de último minuto presentada por la madre de un hombre malasio con incapacidad mental para evitar su ejecución por narcotráfico. El rechazo de la moción allana el camino para que el miércoles proceda la ejecución de Nagaenthran K. Dharmalingam, de 34 años. La moción, presentada el lunes por su madre, Panchalai Supermaniam, argumenta que es posible que Nagaenthran no haya recibido un juicio justo porque el juez titular, Sundaresh Menon, era fiscal general cuando fue condenado en 2010, lo que posiblemente suponga un conflicto de interés. Los abogados y partidarios de Nagaenthran dicen que tiene un coeficiente intelectual de 69 y que la ejecución de una persona mentalmente incapacitada está prohibida bajo las leyes internacionales de derechos humanos. El tribunal falló el martes que la moción "carecía de mérito" y que ninguna corte del mundo permitiría que el asunto fuera prolongado "ad infinitum". "Debe llegar un momento en que la última palabra del tribunal sea la última palabra", dijo el juez Andrew Phang, uno de los jueces. Nagaenthran fue arrestado en 2009 por traficar unos 43 gramos (1,5 onzas) de heroína a Singapur y fue sentenciado a muerte en 2010 bajo las estrictas leyes antinarcóticas del país. También han fracasado sus apelaciones ante el Tribunal Superior en 2011, ante

la Corte de Apelaciones en 2019 y una petición de clemencia al presidente de Singapur. Luego del fallo del tribunal del martes, Nagaenthran pidió permiso para sostener las manos de su familia en el tribunal como un "último deseo". Le permitieron hacerlo y le otorgaron dos horas para pasar con su familia en el edificio de la Corte Suprema. Él y su madre comparecieron ante la corte el martes sin abogado, ya que su madre dijo que no logró encontrar a uno que la representara. "Necesitamos un abogado, quiero que mi hijo regrese vivo, por eso hice esta solicitud", dijo. "Ahora estamos en apuros, realmente queremos hablar con un abogado que nos aconseje cómo... avanzar". Su caso ha captado la atención internacional, con figuras públicas como el fundador de Virgin Group, Richard Branson y el actor Stephen Fry, quienes han pedido públicamente que no sea ejecutado.

## *De nuestros archivos:*

20 de febrero de 2007  
Rumania (El Mercurio)

- **Condenan a sacerdote por dirigir exorcismo en el que murió monja.** Un sacerdote de la iglesia católica ortodoxa de Rumania fue sentenciado a 14 años de cárcel por dirigir una sesión de exorcismo que provocó la muerte de una monja que, según él, estaba poseída por el demonio. Irina Cornici, una religiosa de 23 años de edad, falleció después de haber sido encadenada a una cruz en un convento ubicado en una zona remota en el noreste del país, y privada de alimentos. El ritual tuvo lugar en 2005 y fue llevado a cabo por Daniel Petru Corogeanu, un sacerdote de 31 años del convento de la Sagrada Trinidad, en la localidad de Tacanu. Corogeanu y cuatro monjas fueron condenadas por homicidio. Las monjas recibieron sentencias de prisión de entre cinco y ocho años. Todos los acusados tienen previsto apelar el veredicto. Este caso ha sacudido a Rumania. La iglesia ortodoxa, que describió el incidente de Tanacu como "abominable", prometió reformas, incluyendo pruebas psicológicas para aquellos que quieren ingresar a un monasterio. Asimismo, expulsó a Corogeanu del sacerdocio y excomulgó a las cuatro religiosas. En 1999, el Vaticano elaboró una serie de directrices sobre cómo expulsar a los demonios, para actualizar las existentes desde 1614. En ese documento, la Iglesia urgía a los sacerdotes a tomar en cuenta nociones de psiquiatría contemporánea en el momento de decidir quién debe ser exorcizado. Tras escuchar su sentencia, Corogeanu dijo que "apelaremos y esperamos tener éxito. No contábamos con esta sentencia, pero es la decisión del juez. Vamos a rezarle a Dios para que nos ayude". Decenas de simpatizantes de Corogeanu estuvieron presentes durante el juicio y estallaron en llanto cuando se anunció el veredicto, informó la BBC.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya\_huertas

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.